

# Normas Corporativas Vinculantes de Deere Group



JOHN DEERE

*Fecha de última revisión: 15 de julio de 2020*

Deere & Company, y sus afiliados y subsidiarias controlados (colectivamente, John Deere), se esfuerzan por cumplir las leyes vigentes, incluidas las leyes de Protección de Datos, en los países en los que opera John Deere. Algunas empresas del grupo John Deere han adoptado estas Normas Corporativas Vinculantes con el fin de garantizar un nivel adecuado de protección para los Datos Personales y las Categorías Especiales de Datos Personales que se originan en el EEE y se encuentran sujetas al RGPD o a la legislación del Estado Miembro de implementación, según se establece a continuación, a fin de permitir la transferencia de Datos Personales del EEE a terceros países de conformidad con las reglas de Protección de Datos que rigen las transferencias de datos internacionales.

## 1. Definiciones

A los efectos de las presentes Normas Corporativas Vinculantes, se aplican las siguientes definiciones:

**Normas Corporativas Vinculantes (NCV):** son las políticas de Protección de Datos Personales con las que cumple un Controlador o un Procesador establecido en el territorio de un Estado Miembro para las transferencias o un conjunto de transferencias de Datos Personales a un Controlador o Procesador en uno o más terceros países dentro de un grupo de empresas o el grupo de empresas que participan en una actividad económica conjunta. A continuación, toda mención que se haga a NCV se referirá a las NCV establecidas para John Deere.

**Miembro del Grupo Vinculado:** hace referencia a Deere & Company y a todos los afiliados y otras entidades que Deere & Company controla de manera directa o indirecta, y que se han comprometido a sostener estas NCV mediante la firma de un acuerdo interno del grupo.

**Controlador:** hace referencia a la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que, solo o en forma conjunta con otros, determine los propósitos y los medios de Procesamiento de Datos Personales. Cuando los fines y los medios de ese procesamiento se determinen según la legislación del sindicato o del Estado Miembro, el Controlador o los criterios específicos para su nombramiento pueden ser proporcionados por la legislación del Sindicato o del Estado Miembro.

**Exportador de Datos:** hace referencia a un Miembro del Grupo Vinculado en el Espacio Económico Europeo (EEE) que transfiere Datos Personales a otro Miembro del Grupo Vinculado fuera del EEE.

**Importador de Datos:** hace referencia a un Miembro del Grupo Vinculado que recibe Datos Personales del Exportador de Datos para su posterior Procesamiento conforme a los términos de estas NCV.

**EEE:** hace referencia al Espacio Económico Europeo, que actualmente está compuesto por los Estados Miembro de la UE, así como Islandia, Liechtenstein y Noruega.

**Empleados:** hace referencia a los Empleados permanentes y temporales, así como a los Empleados de arrendamiento y trabajadores temporales, y, también, a los jubilados y exempleados.

**Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):** hace referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al procesamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

**Datos Personales:** hace referencia a toda información relacionada con una persona física identificada o identificable (en adelante, 'Sujeto de Datos'); una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular mediante referencia a un identificador, como un nombre, un número de identificación, los datos sobre la ubicación, un identificador en línea, o uno o más factores específicos de su identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social.

**Procesador:** hace referencia a una persona física o jurídica, una autoridad pública, una agencia u otro tipo de organismo que procesa Datos Personales en nombre del Controlador.

**Procesamiento:** hace referencia a cualquier operación o conjunto de operaciones que se llevan a cabo con Datos Personales, o con conjuntos de Datos Personales, con medios automáticos o no, como la recopilación, el registro, la organización, el almacenamiento, la estructuración, la adaptación o la modificación, la recuperación, la consulta, el uso, la divulgación por transmisión, la difusión o, de algún otro modo, la puesta a disposición, la alineación o la combinación, la restricción, la eliminación o la destrucción.

**Destinatario:** hace referencia a toda persona física o jurídica, autoridad pública, agencia o cualquier otro organismo a quien se divulguen los Datos Personales, ya sea un Tercero o no.

**Categorías Especiales de Datos Personales:** hace referencia a Datos Personales que revelan el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, o la participación en sindicatos, así como los datos genéticos, los datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona natural, los datos relacionados con la salud o los datos relacionados con la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.

**Autoridades de Supervisión:** hace referencia a las autoridades públicas establecidas por el Sindicato o un Estado Miembro que son responsables de supervisar la aplicación del RGPD, a fin de proteger los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas en relación con el Procesamiento y para facilitar el libre flujo de Datos Personales dentro del Sindicato.

**Tercero:** hace referencia a toda persona física o jurídica, autoridad pública, agencia o cualquier otra entidad que no sea el Sujeto de Datos, el Controlador, el Procesador y toda persona que, bajo la autoridad directa del Controlador o del Procesador, está autorizada a procesar los Datos Personales.

Todo aquello que no esté definido en estas NCV tendrá el significado del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

## **2. Alcance de estas NCV**

Estas NCV están orientadas a garantizar un nivel adecuado de protección para los Datos Personales (incluidas las Categorías Especiales de Datos Personales) que se transfieren a terceros países fuera del EEE. Se aplican a los Datos Personales (incluidas las Categorías Especiales de Datos Personales) que se originan en el EEE o que, de lo contrario, se han convertido o están sujetos al RGPD o a la legislación del Estado Miembro de implementación, y que se transfieren de un Exportador de Datos a un Importador de Datos fuera del EEE, en relación con los Empleados, dependientes y solicitantes de empleo; clientes, clientes potenciales, prestatarios, arrendatarios y garantes; concesionarios, proveedores, socios comerciales y sus respectivos Empleados; accionistas, visitantes y otros Sujetos de Datos. En aras de la claridad, estas NCV también abarcan las transferencias de Datos Personales cubiertas por estas NCV para los Importadores de Datos que actúan como Procesadores para el Exportador de Datos.

Estas NCV no se aplican a los Datos Personales o a las Categorías Especiales de Datos Personales que no se originan en el EEE y que, de algún otro modo, no están sujetos al RGPD o a la legislación del Estado Miembro aplicable. Por ejemplo, si un Miembro del Grupo Vinculado con sede en los EE. UU. transfiere Datos Personales que se originan en los EE. UU. a un Miembro del Grupo Vinculado con sede en Australia, esa transferencia y el procesamiento asociado no están sujetos a estas NCV. Para citar otro ejemplo, el Procesamiento de Datos Personales o Categorías Especiales de Datos Personales de un prestatario residente en los EE. UU. por parte de un Miembro del Grupo Vinculado que no pertenece al EEE relacionado con una transacción en la que ese residente busca obtener un préstamo de un Miembro del Grupo Vinculado que no pertenece al EEE no se encuentra sujeto a estas NCV.

## **3. Índole vinculante de las presentes NCV**

Estas NCV son legalmente vinculantes para todos los Miembros del Grupo Vinculado en virtud de un acuerdo interno del grupo. Todos los Miembros del Grupo Vinculado deben implementar y cumplir estas NCV. La dirección ejecutiva de cada Miembro del Grupo Vinculado es responsable de la implementación y del cumplimiento de estas NCV por parte del Miembro del Grupo Vinculado correspondiente.

Cada Miembro del Grupo Vinculado se esforzará por asegurarse de que sus Empleados cumplan con los requisitos establecidos en estas NCV. Los Miembros del Grupo Vinculado deben informar a sus Empleados de que el incumplimiento de estas

NCV puede tener como resultado medidas disciplinarias o medidas legales de empleo (por ejemplo, advertencia o despido formal) que se tomen contra los Empleados de conformidad con las normas de empleo, mano de obra y comité de empresa aplicables, las reglas de la empresa y los contratos de empleo.

#### **4. Principios relacionados con el Procesamiento de Datos Personales**

Los Miembros del Grupo Vinculado se comprometen a aplicar los siguientes principios a los Datos Personales Procesados en estas NCV.

##### **4.1. Legalidad, imparcialidad y transparencia**

Los Miembros del Grupo Vinculado deben asegurarse de que los Datos Personales se procesen legalmente, de manera justa y transparente en relación con el Sujeto de Datos.

##### **4.1.1. Legalidad e imparcialidad**

Los Miembros del Grupo Vinculado deben asegurarse de que los Datos Personales se procesen de manera justa y legal, y en particular sobre la base de, como mínimo, uno de los siguientes fundamentos legales:

- El Sujeto de Datos ha dado su consentimiento de forma inequívoca.
- El Procesamiento es necesario para el cumplimiento de un contrato respecto del cual el Sujeto de Datos es una de las partes o con el objetivo de tomar medidas a petición del Sujeto de Datos con anterioridad a la celebración de un contrato.
- El Procesamiento es necesario para cumplir con una obligación legal a la que está sujeto el Controlador.
- El Procesamiento es necesario con el fin de proteger los intereses fundamentales del Sujeto de Datos.
- El Procesamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea que se lleva a cabo por interés público o en ejercicio del poder público conferido al Controlador o a un Tercero a quien se le comunican los Datos Personales.
- El Procesamiento es necesario para los fines de los intereses legítimos que persigue el Controlador o el Tercero o las Partes a quienes se divulgan los Datos Personales, excepto toda vez que esos intereses queden reemplazados por los intereses o los derechos y las libertades fundamentales del Sujeto de Datos.
- Se permite el Procesamiento en virtud de la legislación de la UE directamente aplicable o de la legislación nacional del Exportador de Datos correspondiente que transfirió originalmente los Datos Personales a un Importador de Datos fuera del EEE.

Además, los Miembros del Grupo Vinculado deben asegurarse de que las Categorías Especiales de Datos Personales solo se Procesen sobre la base de, como mínimo, uno de los siguientes fundamentos:

- El Sujeto de Datos ha dado su consentimiento explícito para el Procesamiento de esos Datos Personales para uno o más propósitos específicos, excepto cuando la legislación del Sindicato o del Estado Miembro estipule que el Procesamiento correspondiente está prohibido.
- El Procesamiento es necesario para cumplir con las obligaciones y el ejercicio de los derechos específicos del Controlador o del Sujeto de Datos en el campo de la legislación sobre empleo, seguridad social y protección social en la medida en que esté autorizado por la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, o por un acuerdo colectivo conforme a la legislación del Estado Miembro que proporcione las salvaguardias apropiadas para los derechos fundamentales y los intereses del Sujeto de Datos.
- El Procesamiento es necesario para proteger los intereses fundamentales del Sujeto de Datos o de otra persona física en aquellas situaciones en las que el Sujeto de Datos esté física o legalmente incapacitado para dar su consentimiento.
- El Procesamiento está relacionado con los Datos Personales que hace públicos de manera manifiesta el Sujeto de Datos.
- El Procesamiento es necesario para el establecimiento, el ejercicio o la defensa de reclamaciones legales, o cuando los tribunales actúen en su capacidad judicial.
- El Procesamiento es necesario por razones de interés público sustancial, sobre la base de la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar la esencia del derecho inherente a la Protección de Datos y prever medidas adecuadas y específicas para salvaguardar los derechos fundamentales y los intereses del Sujeto de Datos.
- El Procesamiento es necesario para los fines de la medicina preventiva u ocupacional, para la evaluación de la capacidad de trabajo del Empleado, el diagnóstico médico, la prestación de atención sanitaria o social, o el tratamiento o la administración de los sistemas y servicios de salud o de atención social sobre la base de la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, o de acuerdo con el contrato con un profesional de la salud, y toda vez que esos datos sean Procesados por un profesional –o bajo su responsabilidad– conforme a las obligaciones de secreto profesional en virtud de la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, o de las normas establecidas por organismos nacionales competentes o por otra persona, también sujetos a una obligación de secreto en virtud de la legislación o de las normas del Sindicato o de los Estados Miembro establecidas por organismos nacionales competentes.

#### **4.1.2 Transparencia**

Los Miembros del Grupo Vinculado garantizarán además que proporcionarán información de manera transparente en relación con el Sujeto de Datos, lo que incluye lo siguiente:

- la identidad y la información de contacto del Controlador;
- la información de contacto del Director de Privacidad de Datos, cuando corresponda;
- los fines del Procesamiento para el que se destinen los Datos Personales, así como el fundamento legal para el Procesamiento;
- las categorías de Datos Personales en cuestión;
- el fundamento legal para el Procesamiento (en caso de que el Procesamiento se base en el interés legítimo perseguido por el Controlador o por un Tercero, estos intereses deben mencionarse);
- los Destinatarios o las categorías de Destinatarios de los Datos Personales, en caso de que existan;
- cuando corresponda, el hecho de que el Controlador tenga la intención de transferir Datos Personales a un tercer país o a una organización internacional, y si existe una decisión de adecuación por parte de la Comisión pertinente o si la transferencia se basa en las salvaguardias correspondientes. Estas salvaguardias correspondientes incluyen las normas corporativas vinculantes del Destinatario, las cláusulas de protección de datos estándar adoptadas por la Comisión Europea o por una autoridad de supervisión, y aprobadas por la Comisión Europea, o un código de conducta o mecanismo de certificación aprobado junto con los compromisos vinculantes y exigibles del Destinatario. El Controlador debe hacer referencia a las salvaguardias correspondientes o adecuadas, así como a los medios a través de los cuales se puede obtener una copia de ellas o el lugar donde se hayan puesto a disposición.

Además de esta información, el Controlador deberá, en el momento en que se obtengan los Datos Personales, proporcionar al Sujeto de Datos la siguiente información adicional necesaria a fin de garantizar un procesamiento justo y transparente:

- El período para el que se almacenarán los Datos Personales o, si esto no es posible, los criterios utilizados para determinar ese período.
- La existencia del derecho de solicitar al Controlador el acceso y la rectificación o el borrado de Datos Personales o la restricción del Procesamiento en relación con el Sujeto de Datos o para oponerse al Procesamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

- Cuando el Procesamiento de Datos Personales y de Categorías Especiales de Datos Personales se base en el consentimiento, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la legalidad del Procesamiento en función del consentimiento antes de su retirada.
- El derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Supervisión.
- Si el suministro de Datos Personales es un Requisito reglamentario o Contractual, o un Requisito necesario para celebrar un contrato, así como si el Sujeto de Datos está obligado a proporcionar los Datos Personales y las posibles consecuencias de no hacerlo.
- La existencia de la toma de decisiones automatizada, que incluye la creación de perfiles y, al menos, en esos casos, la información significativa acerca de la lógica implicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de ese Procesamiento para el Sujeto de Datos.

Cuando el Controlador tenga la intención de seguir Procesando los Datos Personales para un propósito que no sea aquel para el que se recopilaron los Datos Personales inicialmente, el Controlador deberá proporcionarle información al Sujeto de Datos – con anterioridad a ese Procesamiento– respecto de esa intención y cualquier otro tipo de información relevante.

Cuando los Datos Personales no se hayan obtenido directamente del Sujeto de Datos, además de lo ya mencionado, el Controlador deberá proporcionarle al Sujeto de Datos información sobre la fuente en la que se originaron los Datos Personales; y, si corresponde, si provinieron de fuentes accesibles para el público. En este caso, el Controlador deberá informar al Sujeto de Datos en un plazo razonable tras obtener los Datos Personales, que deberá ser, como mínimo, en el plazo de un mes y teniendo en cuenta las circunstancias específicas en las que se procesan los Datos Personales; si los Datos Personales se utilizan para la comunicación con el Sujeto de Datos, a más tardar en el momento de la primera comunicación con el Sujeto de Datos, o bien si se prevé una divulgación a otro Destinatario, a más tardar, cuando los Datos Personales se divulguen por primera vez.

La obligación de informar al Sujeto de Datos de acuerdo con este Artículo 4.1.2 no es aplicable en tanto y en cuanto el Sujeto de Datos ya posea la información, o bien en caso de que los Datos Personales no se hayan obtenido del Sujeto de Datos directamente si:

- el suministro de esa información resulta imposible o implicaría un esfuerzo desproporcionado;
- la obtención o divulgación está expresamente establecida por la legislación del Sindicato o del Estado Miembro a la que está sujeto el Controlador y que proporciona las medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos de los Sujetos de Datos;
- cuando los Datos Personales deban seguir siendo confidenciales en virtud de una obligación de secreto profesional regulada por la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, lo que incluye una obligación estatutaria de secreto.

## **4.2. Limitación de objetivos**

Los Miembros del Grupo Vinculado no deberán procesar más Datos Personales de manera que sea incompatible con los fines para los que se recopilaron.

## **4.3. Minimización de datos, precisión, limitación de almacenamiento**

Los Datos Personales:

- deben ser precisos y, siempre que sea necesario, mantenerse actualizados;
- deben ser adecuados, relevantes y no excesivos en relación con los fines para los que se transfieren y se Procesan;
- no deben procesarse más tiempo del necesario para los fines para los que se obtuvieron inicialmente. Los Datos Personales que ya no sean necesarios para los fines para los que se Procesaron inicialmente se eliminarán o se anonimizarán, a menos que exista un fundamento legal para seguir Procesándolos. Los períodos de conservación deben especificarse en las políticas relevantes.

## **4.4. Integridad y Confidencialidad**

Los Miembros del Grupo Vinculado deben preservar la confidencialidad de los Datos Personales y protegerlos contra la destrucción accidental o ilegal, o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados –en particular cuando el Procesamiento implica la transmisión de datos por medio de una red– y contra todas las demás formas ilegales de Procesamiento tomando las medidas necesarias a nivel técnico y organizacional. A estos efectos, los Miembros del Grupo Vinculado han desarrollado e implementado una serie de políticas y prácticas de seguridad, que incluyen medidas de control de acceso, medidas para garantizar la integridad, la disponibilidad y transmisión de Datos Personales, además de controles de segregación.

Los Miembros del Grupo Vinculado deberán asegurarse también de que sus Empleados preserven la confidencialidad y seguridad de los Datos Personales, por ejemplo, mediante certificaciones de confidencialidad u obligaciones contractuales relevantes. Los Empleados y Procesadores solo estarán autorizados a Procesar Datos Personales en la medida en que sea necesario para desempeñar su trabajo y de acuerdo con las presentes NCV y la legislación vigente.

Estas medidas se revisan con regularidad y deben tener como objetivo proporcionar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos que implica el Procesamiento y la índole de los datos que deben protegerse. En caso de que se Procesen Categorías Especiales de Datos Personales, se aplicarán medidas de seguridad mejoradas.



#### **4.5. Protección de Datos por Diseño y Privacidad de Datos de Manera Predeterminada**

Los Miembros del Grupo Vinculado deberán:

- tener en cuenta la vanguardia, el coste de la implementación y la índole, el alcance, el contexto y el propósito del Procesamiento, así como el riesgo de las probabilidades variantes y la gravedad de los derechos y las libertades de las personas físicas que representa el Procesamiento. El Controlador deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios de Procesamiento como en el momento del propio Procesamiento, implementar las medidas técnicas y de organización necesarias, como la seudonimización y la minimización de los datos, que han sido diseñadas para implementar los principios de protección de los datos de manera efectiva e integrar las salvaguardias necesarias en el Procesamiento para cumplir con los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los Sujetos de Datos;
- implementar las medidas técnicas y organizacionales correctas para garantizar que, de manera predeterminada, solo se Procesen los Datos Personales necesarios para cada propósito específico del Procesamiento. Esa obligación se aplica a la cantidad de Datos Personales recopilados, la magnitud de su Procesamiento, el período de su almacenamiento y su accesibilidad. En particular, esas medidas deberán garantizar que, de manera predeterminada, los Datos Personales no se pongan a disposición, sin la intervención del individuo, de una cantidad indefinida de personas físicas.

#### **4.6. Responsabilidad**

Los Miembros del Grupo Vinculado serán responsables del cumplimiento de los principios mencionados anteriormente y deberán poder demostrarlo. En particular, deberán:

- conservar el registro de las actividades de Procesamiento de John Deere a las que se puede acceder mediante una herramienta en línea en la Intranet;
- llevar a cabo evaluaciones de impacto respecto de la protección de datos antes del Procesamiento, en las que se tenga en cuenta la índole, el alcance, el contexto y los propósitos del Procesamiento, siempre que el Procesamiento previsto, en particular el uso de nuevas tecnologías, pueda generar un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas;
- en caso de ser necesario, consulte a la Autoridad de Supervisión con anterioridad al Procesamiento cuando una evaluación de impacto sobre la protección de datos indique que el Procesamiento podría ocasionar un alto riesgo en ausencia de medidas para mitigar el riesgo;
- cooperar, a petición, con la Autoridad de Supervisión en el desempeño de sus tareas.

## **5. Estructura de control de la privacidad**

Los Miembros del Grupo Vinculado implementan procesos y procedimientos para la Protección de Datos, incluida la implementación de una red de privacidad global, diseñada para respaldar su cumplimiento con estas NCV y con la ley de Protección de Datos vigente.

Además de lo anterior, el Vicepresidente y Director de Cumplimiento de John Deere –quien lidera el Centro de Conducta Empresarial Global (“CGBC”) de John Deere–, tiene la responsabilidad general de la estructura de control de la privacidad. El Vicepresidente y Director de Cumplimiento es responsable de supervisar el cumplimiento de las leyes de Protección de Datos vigentes en los países en los que operan los Miembros del Grupo Vinculado, las políticas de los Miembros del Grupo Vinculado relacionadas con el Procesamiento de Datos Personales y sus compromisos de acuerdo con estas NCV, además de ocuparse de las investigaciones realizadas por las Autoridades de Supervisión. El Vicepresidente y Director de Cumplimiento confecciona informes periódicos con una frecuencia mínima de una vez por año para el Comité de Autoridad Corporativa de la Junta Directiva de Deere & Company y tiene la oportunidad de comunicarse de forma independiente y directa con el Comité o con la Junta, según sea necesario.

Además de lo dicho anteriormente, el Vicepresidente y Director de Cumplimiento cuenta con el respaldo del Director, Director de Privacidad y Estrategia de Conducta Empresarial Global (“Director de Privacidad”) que informa directamente al Vicepresidente y al Director de Cumplimiento. El Director de Privacidad está a cargo de la estrategia y la ejecución del cumplimiento por parte de John Deere de las leyes y reglamentaciones de Protección de Datos vigentes, sus políticas relacionadas con el Procesamiento de Datos Personales y sus compromisos de acuerdo con estas NCV, y supervisa la tramitación de las reclamaciones locales de los Sujetos de Datos, además de informar de problemas graves de privacidad al Vicepresidente y Director de Cumplimiento.

Además de lo dicho anteriormente, el Director de Privacidad cuenta con el respaldo de una red global de personas a tiempo completo y a tiempo parcial. La red de privacidad global está compuesta por personas que son responsables de supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de Protección de Datos vigentes, las políticas de los Miembros del Grupo Vinculado relacionadas con el procesamiento de Datos Personales y los compromisos de John Deere asumidos en virtud de estas NCV. La red de privacidad global también está compuesta por personas de los Miembros del Grupo Vinculado que son responsables de las funciones comerciales que Procesan los Datos Personales.

## **6. Capacitación**

Los Miembros del Grupo Vinculado ofrecen programas de conocimiento y capacitación destinados a Empleados que Procesan Datos Personales dentro del alcance de estas NCV para asegurarse de que los Empleados conozcan las obligaciones que se deben cumplir y cumplan las presentes NCV. La capacitación incluye informar a esos Empleados respecto de las consecuencias derivadas del

incumplimiento de estas NCV. Los Miembros del Grupo Vinculado ofrecen a los Empleados que Procesan Datos Personales sujetos a las NCV de manera permanente o regular (incluidos los Empleados responsables de las funciones comerciales clave que se ocupan de Procesar Datos Personales, los Empleados involucrados en la recopilación de Datos Personales o los Empleados involucrados en el desarrollo de herramientas utilizadas para el Procesamiento de Datos Personales) capacitación adicional y enfocada en las legislaciones de las NCV y de la Protección de Datos. En un programa de capacitación, se brindan detalles adicionales sobre la capacitación.

## **7. Auditorías y supervisión**

El cumplimiento de las presentes NCV se encuentra sujeto a revisión, y los Miembros del Grupo Vinculado acuerdan ser auditados periódicamente en relación con la implementación y el cumplimiento de estas NCV de la siguiente manera. Las auditorías cubren todos los elementos de estas NCV. La responsabilidad principal de llevar a cabo auditorías recae sobre el Departamento de Auditoría Interna de John Deere. No obstante, si es necesario, los Miembros del Grupo Vinculado pueden encomendar esta tarea a terceros apropiados y externos. Los resultados de esas auditorías se comunicarán al Vicepresidente y Director de Cumplimiento, así como al Director de Privacidad. Los hallazgos significativos se comunican al Comité de Revisión de Auditorías de la Junta Directiva de Deere & Company.

El Vicepresidente y Director de Cumplimiento o el Director de Privacidad pueden solicitar auditorías o revisiones adicionales fuera de la hoja de ruta de la auditoría regular. Además, el CGBC también puede realizar auditorías en forma de autoevaluación por parte de los Miembros del Grupo Vinculado. El Director de Privacidad recibe los resultados de la autoevaluación e informa de los hallazgos significativos al Vicepresidente y Director de Cumplimiento y al Departamento de Auditoría Interna de John Deere.

Si esas auditorías determinan que es necesaria una acción correctiva, se implementarán acciones correctivas en el transcurso del proceso de auditoría. Los detalles adicionales de las auditorías se describen en un programa de auditoría.

## **8. Derechos de los Sujetos de Datos: acceso, rectificación, eliminación, restricción, objeción, portabilidad y toma de decisiones Automatizada**

Los Miembros del Grupo Vinculado deben utilizar los procesos y procedimientos implementados para permitir que cada Sujeto de Datos cuyos Datos Personales estén sujetos a estas NCV ejerzan su derecho, excepto cuando esos derechos se restrinjan de acuerdo con la legislación de la UE directamente aplicable o con la legislación nacional del Exportador de Datos respectivo que transfirió originalmente los Datos Personales a un Importador de Datos fuera del EEE:

- Para obtener sin restricción, a intervalos razonables y sin demora o gasto excesivos una copia de todos los Datos Personales relacionados con él que se estén Procesando.
- Para obtener la rectificación, la eliminación o la restricción de los Datos Personales relacionados con él, en particular, debido a que los Datos son incompletos o inexactos.

- Para oponerse, por motivos relacionados con su situación particular, en cualquier momento al Procesamiento de Datos Personales que le afecten sobre la base de los intereses legítimos perseguidos por el Controlador o por parte de un tercero.
- El Sujeto de los Datos tendrá derecho a no quedar sujeto a una decisión basada únicamente en el Procesamiento automatizado, incluida la creación de perfiles, que produzca efectos legales concernientes a él o a ella, o que, de manera similar, le afecte de manera significativa, a menos que, en casos excepcionales, el Procesamiento sea necesario para celebrar o realizar un contrato entre el Sujeto de Datos y un Controlador de Datos, o esté autorizado por la legislación del Sindicato o del Estado Miembro a la que está sujeto el Controlador y que, también, establezca las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y las libertades del Sujeto de Datos, además de sus intereses legítimos, o se base en el consentimiento explícito del Sujeto de Datos.
- El Sujeto de Datos tendrá derecho a recibir los Datos Personales que le conciernen que haya proporcionado a un Controlador en un formato estructurado, comúnmente utilizado y legible por la máquina, y tendrá derecho a transmitir esos datos a otro Controlador sin ningún tipo de obstáculo por parte del Controlador al que se le han proporcionado los Datos Personales, cuando el Procesamiento de Datos Personales y Categorías Especiales de Datos Personales se base en el consentimiento del Sujeto de Datos o en un contrato y el Procesamiento se lleve a cabo por medios automatizados.

Los Sujetos de Datos pueden ejercer los derechos de los Sujetos de Datos según lo dispuesto en el Artículo 10.

## **9. Retransferencias**

Con respecto a los Datos Personales sujetos a estas NCV, cada Importador de Datos se compromete a aplicar las siguientes medidas adicionales, incluidos los requisitos establecidos en el Artículo 12, al compartir Datos Personales con un Controlador o con un Procesador.

### **9.1 Compartir Datos Personales con un Controlador**

Cada Importador de Datos solo transferirá los Datos Personales a otro Controlador si existe un fundamento legal para el Procesamiento de conformidad con el Artículo 4.1.1 y de acuerdo con los demás Principios de Procesamiento mencionados en el Artículo 4 de estas NCV. Cuando sea necesario y posiblemente razonable, el Importador de Datos deberá obtener Garantías Contractuales del Controlador en ese sentido. En caso de que la legislación nacional impida que el Miembro del Grupo Vinculado cumpla con estas NCV, se aplicará el Artículo 12.

### **9.2. Control conjunto**

Todos los Exportadores de Datos e Importadores de Datos que determinen conjuntamente los propósitos y los medios de Procesamiento deberán estar obligados por un acuerdo por escrito que refleje debidamente las funciones y relaciones respectivas de los Controladores Conjuntos en relación con los Sujetos de Datos. La esencia del acuerdo debe estar a disposición del Sujeto de Datos. En particular, determinarán de manera transparente sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del RGPD, en especial, el ejercicio de los derechos del Sujeto de Datos y el deber de proporcionar información transparente de conformidad con el Artículo 4.1.2 de estas NCV.

### **9.3. Confiar el Procesamiento de Datos Personales a un Procesador**

Cada Importador de Datos que transfiera a un Procesador Datos Personales cubiertos por estas NCV solo elegirá un Procesador que proporcione las garantías suficientes para implementar las medidas técnicas y organizacionales adecuadas de manera que el Procesamiento cumpla con los requisitos del RGPD y de estas NCV, y garantice la protección de los derechos de los Sujetos de Datos. Para evitar dudas, esta cláusula se aplicará a los Procesadores externos que no son Miembros del Grupo Vinculado, así como a los Miembros del Grupo Vinculado que actúan como Procesadores para otros Miembros del Grupo Vinculado.

El Procesador debe estar vinculado por un contrato por escrito u otro acto legal conforme a la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, que sea vinculante para el Procesador y que establezca el asunto y la duración del Procesamiento, la índole y el propósito del Procesamiento, el tipo de Datos Personales y las categorías de los Sujetos de Datos, además de las obligaciones y los derechos del Controlador. En el contrato o en otro acto legal, se deberá estipular, en particular, que el Procesador:

- Procesa los Datos Personales únicamente según las instrucciones documentadas por parte del Controlador, lo que incluye las transferencias de Datos Personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que sea necesario hacerlo por la legislación del Sindicato o del Estado Miembro a la que se encuentra sujeto el Procesador. En este caso, el Procesador deberá informar al Controlador sobre ese requisito legal antes del Procesamiento, a menos que la ley prohíba esa información por motivos importantes de interés público.
- Se asegura de que las personas autorizadas para procesar los Datos Personales se hayan comprometido con la confidencialidad o se encuentren bajo una obligación legal de confidencialidad adecuada.
- Toma las medidas técnicas y organizacionales necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- Respeta las condiciones a las que se hace referencia a continuación para involucrar a otro Procesador.
- Teniendo en cuenta la índole del Procesamiento, asiste al Controlador con medidas técnicas y organizativas necesarias, en la medida en que esto sea

posible, para el cumplimiento de la obligación del Controlador de responder a las solicitudes de ejercicio de los Derechos del Sujeto de Datos.

- Ayuda al Controlador a garantizar el cumplimiento con la seguridad del procesamiento, los requisitos de notificación tanto a la Autoridad de Supervisión como a los Sujetos de Datos en caso de una filtración de datos personales, evaluaciones de impacto en la protección de datos y consultas previas de la Autoridad de Supervisión, teniendo en cuenta la índole del Procesamiento y la información disponible para el Procesador.
- A elección del Controlador, elimina o devuelve todos los Datos Personales al Controlador tras la finalización de la prestación de los servicios relacionados con el Procesamiento, y elimina las copias existentes, a menos que la legislación del Sindicato o del Estado Miembro exija el almacenamiento de los Datos Personales.
- Pone a disposición del Controlador toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por el Controlador u otro auditor que exija el Controlador. El Procesador debe informar inmediatamente al Controlador si, a su criterio, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones de Protección de Datos del Sindicato o del Estado Miembro.

El Procesador no debe involucrar a otro Procesador sin la autorización previa específica o general por escrito del Controlador. En el caso de una autorización por escrito general, el Procesador debe informar al Controlador sobre cualquier cambio previsto relacionado con la incorporación o el reemplazo de otros Procesadores, lo que le otorga al Controlador la oportunidad de oponerse a esos cambios.

Cuando un Procesador involucra a otro Procesador para llevar a cabo actividades de Procesamiento específicas en nombre del Controlador, las mismas obligaciones de Protección de Datos establecidas en el contrato u otro acto legal celebrado entre el Controlador y el Procesador, cuyo contenido se describió anteriormente, se impondrán a ese otro Procesador por medio de un contrato u otro acto legal conforme a la legislación del Sindicato o del Estado Miembro, en particular, mediante la aportación de las garantías suficientes para implementar las medidas técnicas y organizativas correctas de manera tal que el Procesamiento cumpla con los requisitos del RGPD. Cuando ese otro Procesador no cumpla con sus obligaciones en relación con la Protección de los Datos, el Procesador inicial debe asumir plena responsabilidad ante el Controlador por el cumplimiento de las obligaciones de ese otro Procesador.

#### 9.4 Transferencias Internacionales

Si un Importador de Datos transfiere los Datos Personales cubiertos por estas NCV a un Controlador o Procesador que no es Miembro del Grupo Vinculado y que se encuentra en un tercer país fuera del EEE, solo transferirá los Datos Personales a un Destinatario que se encuentre en un país, territorio o sector para el que la Comisión Europea haya decidido que ese tercer país, territorio o sector específico garantice un nivel adecuado de protección; o, a falta de esta decisión de adecuación, la transferencia se basa en las salvaguardias apropiadas, como las siguientes:

- normas corporativas vinculantes del Destinatario;
- cláusulas contractuales estándar adoptadas por la Comisión Europea o por una Autoridad de Supervisión y aprobadas por la Comisión Europea; o
- un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobados, junto con los compromisos vinculantes y exigibles del Destinatario.

En casos excepcionales (cuando la transferencia no pueda basarse en una decisión de adecuación o en las salvaguardias apropiadas), la transferencia puede llevarse a cabo sobre la base de una excepción estatutaria, que incluye lo siguiente:

- consentimiento explícito por parte del Sujeto de Datos respecto de la transferencia;
- la transferencia es necesaria para el cumplimiento de un contrato celebrado entre el Sujeto de Datos y el Controlador o la implementación de las medidas precontractuales tomadas a petición del Sujeto de Datos;
- la transferencia es necesaria para la conclusión o el cumplimiento de un contrato celebrado a interés del Sujeto de Datos entre el Controlador y otra persona física o jurídica;
- la transferencia es necesaria por razones importantes de interés público, como se reconoce en la legislación de la UE o del Estado Miembro de la UE (a la que está sujeto el Controlador);
- la transferencia es necesaria para el establecimiento, el ejercicio o la defensa de reclamaciones legales;
- la transferencia es necesaria para proteger los intereses vitales del Sujeto de Datos o de otras personas, cuando el Sujeto de Datos es física o legalmente incapaz de dar su consentimiento.

En circunstancias limitadas y solo si no se aplica ninguna de las anteriores, la transferencia puede llevarse a cabo, siempre que no sea repetitiva, si solo concierne a una cantidad limitada de Sujetos de Datos y sea necesaria a los efectos de los intereses legítimos convincentes perseguidos por el Controlador que no se invalidan por los intereses o los derechos y las libertades del Sujeto de Datos, y el Controlador ha evaluado todas las circunstancias que rodearon la transferencia de datos y proporcionó las protecciones adecuadas para proteger los Datos Personales. Se informará a la Autoridad de Supervisión sobre esa transferencia.

En caso de ser necesario, el Exportador de Datos deberá obtener la autorización de una Autoridad Supervisora competente.

## **10. Derechos de los Sujetos de Datos y mecanismo de reclamaciones**

Los Sujetos de Datos pueden, en todo momento, ejercer sus derechos como Sujetos de Datos y presentar una reclamación sobre el cumplimiento por parte de un Miembro del Grupo Vinculado en relación con las presentes NCV. Para las Solicitudes de Derechos de los Sujetos de Datos, se proporciona un formulario web en [www.deere.com/privacy](http://www.deere.com/privacy). Además, los Sujetos de Datos pueden usar el formulario de reclamaciones disponible en [www.deere.com/privacy](http://www.deere.com/privacy) para presentar una reclamación. Los Sujetos de Datos también pueden comunicarse directamente con John Deere, tal como se establece en el Artículo 17.

En caso de que una Solicitud de Derechos de un Sujeto de Datos o una reclamación se envíe por medio del formulario web o del formulario de reclamación, el Sujeto de Datos recibirá una confirmación automática de recepción. Todas las Solicitudes de Derechos de Sujetos de Datos o las reclamaciones que ellos hagan se responderán sin demoras indebidas y, en cualquier caso, en un plazo de un mes con posterioridad a la recepción de la solicitud. En casos excepcionales, ese período puede extenderse dos meses más cuando sea necesario, teniendo en cuenta la complejidad y la cantidad de solicitudes. Se informará al demandante sobre dicha prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, junto con los motivos de la demora. Los Miembros del Grupo Vinculado trabajarán con especialistas técnicos, asesores legales y traductores para resolver la reclamación.

Los Sujetos de Datos pueden presentar una reclamación ante una Autoridad de Supervisión competente o un tribunal, tal como se describe en el Artículo 12. Si bien no es necesario, se recomienda a los Sujetos de Datos que primero notifiquen su reclamación por medio del mecanismo de reclamaciones. Esto permite que John Deere ofrezca una respuesta eficiente y rápida al problema.

## **11. Responsabilidad**

John Deere GmbH & Co KG, John Deere Str. 70, 68163 Mannheim, Alemania, asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas NCV por parte de cualquier Miembro del Grupo Vinculado fuera del EEE y se compromete a (i) tomar las medidas necesarias para remediar una infracción cometida por Miembros del Grupo Vinculado fuera del EEE; y (ii) pagar la indemnización adecuada a los Sujetos de Datos cuyos Datos Personales estén sujetos a estas NCV por cualquier daño resultante del incumplimiento de las presentes NCV por parte de los Miembros del Grupo Vinculado fuera del EEE de la misma manera y con el mismo alcance respecto del cual los Sujetos de Datos se beneficiarían de acuerdo con la legislación alemana o la legislación del país del EEE del Exportador de Datos correspondiente en el EEE.

Ninguna de las disposiciones incluidas en estas NCV permitirá que los Sujetos de Datos se beneficien de la indemnización por cualquier daño más allá de este, en



particular, la doble recuperación de daños punitivos o indemnizatorios por daños relacionados con terceros por cualquier tipo de incumplimiento de estas NCV; en caso contrario, se excluirá el acuerdo interno del grupo. Nada de lo estipulado en esta cláusula excluye o limita la responsabilidad por muerte o daños personales ocasionados por John Deere GmbH & Co KG o un Miembro del Grupo Vinculado, por acto fraudulento u otra responsabilidad causada por un acto de negligencia intencional o grave por parte de John Deere GmbH & Co KG o un Miembro del Grupo Vinculado.

## **12. Transparencia cuando la legislación nacional evita el cumplimiento de las NCV**

Cuando un Miembro del Grupo Vinculado tenga motivos para creer que la legislación que le corresponde le impide cumplir con sus obligaciones en virtud de estas NCV o tiene un efecto considerable sobre las garantías proporcionadas por el RGPD, deberá informar al respecto y oportunamente al Exportador de Datos y al Director de Privacidad de los Datos (excepto cuando una autoridad de seguridad pública lo prohíba, como la prohibición en virtud de la ley penal para preservar la confidencialidad de una investigación de cumplimiento de la ley).

Cuando un Miembro del Grupo Vinculado esté sujeto a cualquier requisito legal en un tercer país que pueda tener un efecto adverso considerable sobre las garantías proporcionadas por estas NCV, el problema debe notificarse a la Autoridad de Supervisión competente. Esto incluye toda solicitud vinculante a nivel legal para la divulgación de Datos Personales por parte de una autoridad de seguridad pública o de un organismo de seguridad del estado. En este caso, se informará claramente a la Autoridad de Supervisión competente sobre la solicitud, incluida la información sobre los datos solicitados, la entidad solicitante y el fundamento jurídico para la divulgación (a menos que se prohíba lo contrario, como una prohibición de ley penal para preservar la confidencialidad de una investigación de seguridad pública).

Cuando se prohíba la suspensión o la notificación, el Miembro del Grupo Vinculado hará sus mayores esfuerzos para acceder al derecho a renunciar a esta prohibición a fin de comunicar la mayor cantidad de información lo antes posible, y poder demostrar que lo hizo.

Si, a pesar de haber aplicado sus mayores esfuerzos, el Miembro del Grupo Vinculado no está en condiciones de informar a la Autoridad de Supervisión competente, deberá proporcionar anualmente información general sobre las solicitudes que recibió a la Autoridad de Supervisión competente (p. ej., la cantidad de solicitudes de divulgación, el tipo de datos solicitados, el solicitante, si es posible, etc.).

En todo caso, las transferencias de Datos Personales por parte de un Miembro del Grupo Vinculado a cualquier autoridad pública no serán masivas, desproporcionadas e indiscriminadas de una manera que vaya más allá de lo que es necesario en una sociedad democrática.

Los requisitos establecidos en el Artículo 4 pueden interrumpirse momentáneamente en la medida que lo permita la legislación de la UE de aplicación directa o la

legislación nacional del Exportador de Datos correspondiente que transfirió originalmente los Datos Personales a un Importador de Datos fuera del EEE.

### **13. Relación entre las NCV y la legislación nacional**

En caso de que la legislación local vigente en el EEE aplicable al procesamiento de Datos Personales por parte de un Miembro del Grupo Vinculado requiera de un mayor nivel de protección para los Datos Personales, prevalecerá sobre estas NCV.

En cualquier caso, los Datos Personales se Procesarán de conformidad con los principios relacionados con el Procesamiento de Datos Personales establecidos por el RGPD y la legislación nacional pertinente.

### **14. Asistencia mutua y cooperación con las Autoridades de Supervisión**

Los Miembros del Grupo Vinculado cooperarán de manera razonable y se ayudarán entre sí para tramitar las solicitudes o reclamaciones de los Sujetos de Datos con respecto a estas NCV.

Las Autoridades de Supervisión que hayan aprobado estas NCV o tengan jurisdicción sobre los Miembros del Grupo Vinculado en virtud de estas NCV pueden verificar el cumplimiento por parte del Miembro del Grupo Vinculado de estas NCV. Los Miembros del Grupo Vinculado también se comprometen a cooperar razonablemente con las Autoridades de Supervisión competentes en relación con las investigaciones, las auditorías o las investigaciones relacionadas con el cumplimiento de las presentes NCV y cumplir con los consejos legales vinculantes de las Autoridades de Supervisión competentes con respecto a la interpretación y aplicación de estas NCV.

### **15. Derechos de terceros beneficiarios**

Los Sujetos de Datos cuyos Datos Personales estén sujetos a estas NCV tienen el derecho de velar por el cumplimiento de las Secciones 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 17 de estas NCV en virtud de los derechos de terceros beneficiarios, sujetos a las otras disposiciones de estas NCV.

Los Sujetos de Datos cuyos Datos Personales estén sujetos a estas NCV han de velar por el cumplimiento de las normas antes mencionadas que se publican de conformidad con el Artículo 16, así como con el RGPD, lo que incluye, en particular, los resarcimientos, las responsabilidades y las sanciones, aunque no se limitan a ellos, y pueden reclamar una indemnización por daños al presentar una reclamación ante las Autoridades de Supervisión competentes y ante los tribunales competentes en el EEE, pero no ante cualquier otra Autoridad de Supervisión, tribunal o tribunal en cualquier jurisdicción que no pertenezca al EEE. En caso de que se produzca un incumplimiento de estas NCV por parte de los Miembros del Grupo Vinculado fuera del EEE, también podrán presentar una reclamación ante las Autoridades de Supervisión competentes y ante los tribunales competentes en el EEE, de la

jurisdicción del Exportador de Datos según se define en estas NCV, o de la jurisdicción de John Deere GmbH & Co KG, en cuyo caso las autoridades o los tribunales tendrán jurisdicción y los Sujetos de Datos tendrán los derechos y los resarcimientos contra John Deere GmbH & Co KG como si el incumplimiento por parte del Miembro del Grupo Vinculado fuera del EEE hubiera sido cometida por John Deere GmbH & Co KG. Si un Sujeto de Datos presenta una reclamación de este tipo, la carga de la prueba para demostrar que el Miembro del Grupo Vinculado fuera del EEE no es responsable del incumplimiento de estas NCV en las que se basa la reclamación del Sujeto de Datos recae sobre John Deere GmbH & Co KG. Si este último puede demostrar que el Miembro del Grupo Vinculado fuera del EEE no es responsable del hecho, es posible que se le libere de todo tipo de responsabilidad.

Para evitar dudas, estas NCV no afectarán a los derechos de los Sujetos de Datos en virtud de la legislación de Protección de Datos local vigente en el EEE ni influirán en, ni, de ningún otro modo, limitarán la capacidad de los Sujetos de Datos de hacer cumplir sus derechos de conformidad con las normas aplicables locales en el EEE.

## **16. Actualizaciones del contenido de estas NCV y de la lista de miembros vinculados**

Estas NCV pueden actualizarse y modificarse. John Deere GmbH & Co KG deberá informar a las Autoridades de Supervisión competentes una vez al año de cualquier cambio sustancial que se produzca en estas NCV o en la lista de Miembros del Grupo Vinculado, y, también, a los Sujetos de Datos de dichos cambios de manera adecuada. John Deere GmbH & Co KG deberá notificar todos los cambios realizados en las NCV a los Miembros del Grupo Vinculado.

Cuando una modificación pueda afectar al nivel de protección ofrecido por estas NCV o afectar de manera significativa a estas NCV (es decir, cambios en el carácter vinculante), debe comunicarse de manera oportuna a los Miembros del Grupo Vinculado y a las Autoridades de Supervisión competentes relevantes.

El Director de Privacidad de Datos de John Deere GmbH & Co KG deberá mantener una lista totalmente actualizada de los Miembros del Grupo Vinculado –que se proporciona como Apéndice de estas NCV– y realizar un seguimiento y registrar las actualizaciones de NCV. No se realizarán transferencias de Datos Personales en virtud de estas NCV hasta que el nuevo miembro esté vinculado de manera efectiva por estas NCV.

## **17. Publicación**

Deberán publicarse estas NCV y ponerse un enlace a disposición en el sitio web de cada uno de los Miembros del Grupo Vinculado en el EEE y para los Empleados en la Intranet. Para solicitar una copia de estas NCV, los Sujetos de Datos deben ponerse en contacto con John Deere, como se explica en el Artículo 18.

## **18. Información de contacto**

### **Contacto con el EEE:**

*Director de Privacidad de Datos  
R2DataPrivacyManager2@JohnDeere.com  
John Deere GmbH & Co KG  
John Deere Str. 70 68163 Mannheim  
Alemania*

### **Contacto no perteneciente al EEE:**

*Gerente de Privacidad  
PrivacyManager@JohnDeere.com  
Centro de Conducta Empresarial Global  
Deere & Company  
One John Deere Place  
Moline, Illinois 61265-8089 EE. UU.*

Fecha de entrada en vigor: 7 de mayo de 2018

## Apéndice

Lista de miembros del grupo vinculados: estado el 15 de julio de 2020

<b>País</b>	<b>Nombre de la empresa</b>	<b>Dirección de la empresa</b>
Australia	John Deere Limited	166- 170 Magnesium Drive, Crestmead, Queensland, 4132, Australia
Australia	John Deere Financial Limited	166 - 170 Magnesium Drive, Crestmead, Queensland, 4132, (P.O. Box 2022 Crestmead, Queensland) Australia
Australia	Waratah Forestry Equipment Pty. Ltd.	5 Collins Road, Melton, Victoria, 3337, Australia
Brazil	Auteq Telemática LTDA.	Rua Hungria 574, conjuntos 161, 162, 171, 172, e 132, Jardim Europa, Sao Paulo, Brazil, 01455-000
Brazil	Banco John Deere S.A.	Rodovia Eng. Ermenio Oliveira Penteado, s/n, km 57,5 Indaiatuba Sao Paulo 13337-300, Brazil
Brazil	John Deere Brazil Ltda.	Engenheiro Jorge Antonio Dahne Logemann, 600, Industrial District, Rio Grande do Sul, Horizontina, 98920-000, Brazil
Brazil	John Deere Equipamentos do Brasil Ltda.	Rod. Eng. Ermênio de Oliveira Pente Between km 61 + 160 mt, to 80 mt. Indaiatuba, Sao Paulo, 13.337-300 Brazil
Brazil	Pla Maquinas Pulverizadoras e Fertilizadoras S.A. (Brazil)	Av. Getúlio Vargas 10465, Canoas Rio Grande do Sul, Brazil 92426-000
Chile	John Deere Financial Chile SpA	Avenida Presidente Riesco No. 5561 Bldg. Arrau, 4 <sup>th</sup> FI, No. 401 Santiago, Chile
China	John Deere Finance Lease Co., Ltd.	1st Floor, No. 89, 13th Avenue, TEDA, Tianjin, China 300457
China	John Deere (China) Investment Co., Ltd.	5th Floor, Tower A, GATEWAY No. 18, Xiaguangli, North Road, East Third Ring, Chaoyang District, Beijing, 100027 China
China	John Deere (Harbin) Agricultural Machinery Co., Ltd.	Room 1512, No. 368 Changjiang Road, Nangang Jizhong District, Harbin Economic & Technological Development Zone, Harbin, China
China	John Deere (Jiamusi) Agricultural Machinery Co., Ltd.	No. 1 Lianmeng Road, Jiamusi, Heilongjiang Province, 154002, China

China	John Deere (Ningbo) Agricultural Machinery Co., Ltd.	No. 20-30, No. 2 Building, 1792 Cihainanlu Road, Camel Street, Zhenhai District, Ningbo, 314002, Zhejiang, China
China	John Deere (Tianjin) Company, Limited	No. 89, 13th Avenue, TEDA, 300457, Tianjin, China
China	John Deere (Tianjin) International Trading Co., Ltd.	Room 112, No. 166 Haibin 11th Road, Tianjin Free Trade Zone, Tianjin, 300456 China
Finland	John Deere Forestry Oy	Lokomonkatu 21, 33900 Tampere, Finland
Finland	Waratah OM Oy	Rahtikatu 14, Joensuu, 80100, Finland
France	John Deere S.A.S.	La Foulonnerie, B.P. 11013, 45401 Fleury-les-Aubrais, France
France	John Deere Solution Reseau S.A.S.	23, rue du Paradis, 45140 Ormes, France
France	Ribouleau Monosem S.A.S.	12, rue Edmond Ribouleau, Largeasse, France 79240
Germany	John Deere GmbH & Co. KG	John-Deere-Str. 70, 68163 Mannheim, Germany
Germany	John Deere Walldorf GmbH & Co. KG	Altrottstraße 31, Walldorf, 69190, Germany
Germany	Maschinenfabrik Kemper GmbH & Co. KG	Breul, 48703 Stadtlohn, Germany
Germany	Maschinenfabrik Kemper Verwaltungs- und Beteiligungs-GmbH	John-Deere-Str. 70, 68163 Mannheim, Germany
Germany	SABO-Maschinenfabrik GmbH	Auf dem Hoechsten 22, D-51647 Gummersbach, Germany
India	John Deere Financial India Private Limited	Tower XIV, Cybercity, Magarpatta City, Hadapsar, Pune, 411 013, India
India	John Deere India Private Limited	Tower XIV, Cybercity, Magarpatta City, Hadapsar, Pune, 411 013, India

Ireland	John Deere Forestry Limited	Ballyknocken, Glenealy, Co. Wicklow, Ireland
Ireland	Vapormatic Company (Ireland) Limited	Kestral Way, Sowton Industrial Estate, Exeter, United Kingdom Ireland
Italy	John Deere Acceptances S. r. l.	Via Guiseppe di Vittorio 1, Vignate (Milano) 20060, Italy
Italy	John Deere Italiana S. r. l.	Via Giuseppe die Vittorio 1, 20060 Vignate (Milano), Italy
Italy	Mazzotti S.R.L.	Via Dismano, 138, 48124 Ravenna RA, Italy
Luxembourg	John Deere Cash Management S.A.	43, avenue John F. Kennedy, Luxembourg 1855 Grand-duchy of Luxembourg
Luxembourg	John Deere Luxembourg Investment S. à. r. l.	43, avenue John F. Kennedy, Luxembourg 1855 Grand-duchy of Luxembourg
Luxembourg	John Deere Mexico S. à. r. l.	43, avenue John F. Kennedy, Luxembourg 1855 Grand-duchy of Luxembourg
Luxembourg	John Deere Technologies SCS	7, rue Robert Stumper, L-2557, Luxembourg, Grand-Duchy of Luxembourg
Luxembourg	John Deere Bank S.A.	43, avenue John F. Kennedy, Luxembourg 1855 Grand-duchy of Luxembourg
Luxembourg	John Deere Walldorf GmbH	43, avenue John F. Kennedy, Luxembourg 1855 Grand-duchy of Luxembourg
Mexico	John Deere Financial Mexico, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Boulevard Diaz Ordaz #500 Interior A, Colonia la Leona, San Pedro Garza Garcia, N.L., C.P. 66210, Mexico
Mexico	John Deere Sales Hispanoamérica, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Diaz Ordaz #500, La Leona San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, Mexico, C.P. 66210
Mexico	John Deere Shared Services Mexico S. de RL de CV	Boulevard Diaz Ordaz #500, La Leona San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, Mexico, C.P. 66210

Mexico	Motores John Deere S.A. de C.V.	Carretera a Mieleras Km. 6.5 s/n, C.P. 27400, Torreon, Coahuila, Mexico
Mexico	Vapormatic de Mexico S.A. de C.V.	Acceso V #110-A Nave 5, Desarrollo Montana 2000 Section III 76150, Querteraro, Qro., Mexico
Netherlands	John Deere Enschede B.V.	Postbus 130, 7500 AC, Enschede, The Netherlands
Netherlands	John Deere Fabriek Horst B.V.	Energiestraat 16, 5961 Pt Horst, The Netherlands
Netherlands	John Deere Nederland B.V.	Energiestraat 16, 5961 Pt Horst, The Netherlands
Netherlands	John Deere Real Estate B.V.	Energiestraat 16, 5961 Pt Horst, The Netherlands
Norway	John Deere Forestry AS	Industriveien 13, Kongsvinger, N-2212, Norway
Poland	John Deere Polska Sp. Z.o.o.	ul. Poznańska 1B, kod 62-080 Tarnowo Podgórne, Poland
Russia	Limited Liability Company John Deere Financial	Belye Stolby micrdistrict vladenie "Warehouses 104" Domodedovo district, Domodedovo, Moscow, Russia
Russia	John Deere Russia Limited Liability Company	Vladenie 'Skladi 104', Building 2, Belye Stolby Microdistrict, Domodedovo town, 142050 Russian Federation
Singapore	John Deere Asia (Singapore) Private Limited	438 Alexandra Road #06-02/03, Alexandra Point, Singapore
South Africa	John Deere (Proprietary) Limited	Hughes Extension 47, 38 Oscar Street, Boksburg, Gauteng, 1459 South Africa
Spain	John Deere Iberica S.A.	Carretera de Toledo Km 12,200 Getafe, 28905 Madrid, Spain
Spain	King Agro Europa S.L.	C/Doce 10Polígono Industrial Canya dels Cond Picassent (Valencia), Spain, 46220
Sweden	John Deere Forestry AB	Fyrgatan 8, Box 502, S-195 25 Maersta / Arlandastad, Sweden
Sweden	Svenska John Deere A.B.	Fyrgatan 8-14, Box 503, S-195 25 Maersta / Arlandastad, Sweden



Thailand	John Deere Leasing (Thailand) Limited	No. 90 CW Tower, 32 <sup>nd</sup> Floor, Room A320 Ratchadapisek Road, Huai Kwang Sub-district, Bangkok, Thailand
Thailand	John Deere (Thailand) Limited	No. 90, Cyber World Tower A, 32 <sup>nd</sup> Floor, Unit No. A3202, Ratchadapisek Road, Huai Kwang Sub-District, Huai Kwang District Bangkok Metropolis, Bangkok, 10310, Thailand
Turkey	John Deere Makinalari Limited Şirketi	Aydinevler San. Cad. No: 3 Kat: 4 34854, Kucukyali Maltepe, Istanbul, Turkey 34840, Turkey
Ukraine	John Deere Ukraina TOV	1-A Lenina Street, village Petropavlivska Borshchagivka, Kyievo - Svyatoshynskyy district, Kiev, Ukraine 08130, Ukraine
United Kingdom	John Deere Forestry Ltd.	Carlisle Airport Trading Estate, Carlisle, Cumbria, Carlisle, England CA6 4NW, United Kingdom
United Kingdom	John Deere Limited	Harby Road, Langar, Nottingham, NG13 9HT, England / United Kingdom
United Kingdom	Vapormatic UK Limited	Kestral Way, Sowton Industrial Estate, Exeter, United Kingdom
United States	ATI Products, Inc.	5100-H W.T. Harris Blvd., Charlotte, NC 28269 United States
United States	Blue River Technology, Inc.	C/O Deere & Company, World Headquarters, Moline, IL 61265 United States
United States	Deere Credit, Inc.	6400 N.W. 86th Street, P.O. Box 6600, Johnston, IA 50131-6600 United States
United States	Deere Credit Services, Inc.	6400 N.W. 86th Street, P.O. Box 6600, Johnston, IA 50131-6600 United States
United States	John Deere Agricultural Holdings, Inc.	C/O Deere & Company, One John Deere Place, Moline, IL 61265 United States
United States	John Deere Electronic Solutions, Inc.	1750 NDSU Research Park Drive, Fargo, ND 58102 United States
United States	John Deere Construction & Forestry Company	C/O Deere & Company, World Headquarters, Moline, IL 61265 United States
United States	John Deere Forestry Group LLC	C/O Deere & Company, One John Deere Place, Moline, IL 61265 United States
United States	Deere Payroll Services, Inc.	C/O Deere & Company, One John Deere Place, Moline, Rock Island County, IL 61265 United States

United States	John Deere Shared Services, Inc	C/O Deere & Company, World Headquarters, Moline, IL 61265 United States
United States	John Deere Thibodaux, Inc.	244 Highway 3266, Thibodaux, LA 70301-1602 United States
United States	John Deere Warranty, Inc.	400 Cornerstone Drive, Suite 240, Williston, VT 05495 United States
United States	NavCom Technology, Inc.	C/O Deere & Company, One John Deere Place, Moline, IL 61265 United States
United States	Timberjack Corporation	3650 Brookside Parkway, Suite 400, Alpharetta, GA 30022-4426 United States
United States	Waratah Forestry Attachments, LLC	375 International Park, Ste 200, Newnan, GA 30265 United States